LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14343-2023-CG/GRJU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENÉ – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN"

HITO DE CONTROL N° 1 – PARALIZACIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 11 DE JULIO DE 2023 AL 17 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

HUANCAYO, 21 DE JULIO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14343-2023-CG/GRJU-SCC

PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENÉ – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN"

HITO DE CONTROL N° 1 – PARALIZACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	**3**
II.	OBJETIVOS	**3**
III.	ALCANCE	**3**
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	**3**
V.	SITUACIONES ADVERSAS	**6**
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	**46**
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	**46**
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	**46**
IX.	CONCLUSIÓN	**47**
X.	RECOMENDACIONES	**47**
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 14343-2023-CG/GRJU-SCC

PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENÉ – SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN"

HITO DE CONTROL N° 1 – PARALIZACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante oficio de acreditación n.º 001187-2023-CG/GRJU de 6 de julio de 2023, que acredita la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L460-2023-103, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el Gobierno Regional de Junín viene ejecutando el proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", de acuerdo al expediente técnico, documentos contractuales y normativa aplicable, con énfasis en el proceso constructivo, plazo y valorizaciones de obra.

2.2. Objetivos específicos

Establecer el estado actual en el que se encuentra la ejecución y supervisión de obra y determinar si se vienen realizando las acciones conforme a la normativa aplicable para el reinicio de obra.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", y que ha sido ejecutado del 11 al 17 de julio de 2023, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín, ubicado en Jirón Lima n.° 338-346, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín.

El presente servicio de Control Concurrente al precitado proyecto, establece el acompañamiento durante las etapas de ejecución contractual del proyecto que se encuentran conformados por hitos, considerando cinco (5) hitos, de los cuales se desarrollará el hito n.° 1.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Proceso en curso

El Proyecto, con Código Único de Inversiones n.° 2277906, fue declarado viable mediante el Informe Técnico n.° 0114-2017-GRJ-GRI-SGE-UF de 25 de setiembre de 2017, con el siguiente objetivo: "Adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en el distrito de Perené – Santa Ana".

Asimismo, la "Ficha de Registro – Banco de Proyectos", en el numeral 3.2.2 "Características de los beneficiarios", establece:

"Los Beneficiarios, son la población de toda edad y género, procedentes de la localidad de Santa Ana y todo el distrito de Rio Tambo, que demandan el acceso a servicios de adecuado transporte. Actualmente responde a una población que necesita estar completamente integrada a través de infraestructura vial productiva y eficiente, que logre atender las principales necesidades y característica."

Asimismo, el citado proyecto fue declarado viable con el monto de S/51 033 912,00 y comprende la elaboración del expediente técnico, evaluación de expediente técnico, ejecución de infraestructura, capacitación, contratación de los servicios de supervisión, entre otros; al respecto, los componentes y costos del Proyecto declarado viable se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Componentes y costos declarados viables

COMPONENTES	COSTO POR COMPONENTE (S/)
Elaboración de Expediente Técnico	378 355,00
Evaluación de Expediente Técnico	30 000,00
Infraestructura	39 496 920,00
Capacitación	30 000,00
Supervisión	2 409 314,00
Gastos Generales	4 739 631,00
Utilidad	3 949 692,00
Monto de Inversión Total	**51 033 912,00**

Fuente: Formato SNIP 03 - Ficha de Registro del Banco de Inversiones.
https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/322817/0/0
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Junín, aprobó el expediente técnico (estudio definitivo) reformulado de la obra "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" con código único de inversiones n.° 2277906, por los componentes de infraestructura e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 16 meses (480 días calendarios), teniendo la modalidad de ejecución del convenio con SIMA-PERÚ y con un presupuesto total de S/75 202 102,43, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto aprobado del expediente técnico

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Costo Directo	**47 305 468,61**
Costo Directo Plan COVID	1 466 469,53
Costo Directo Total	**48 771 938,14**
Gastos Generales (21.58571714%)	**10 527 772,61**
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV	**59 299 710,75**
I.G.V. (18,00%)	10 673 947,94
PRESUPUESTO REFERENCIAL CON IGV	**69 973 658,69**
Afectaciones de Terrenos	614 124,32
Interferencias	150 000,00
Costo de Supervisión	4 464 319,42
Total, Presupuestado Proyecto	**75 202 102,43**

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

4.2. Contrato de ejecución de obra

El 13 de junio de 2019, el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Junín y el Director Ejecutivo en representación de la Empresa Servicio Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A con el objeto de evaluar, reformular de ser el caso, el estudio definitivo y ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín", bajo la modalidad de Precios Unitarios por el monto de S/34 737 389,37 y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios.

4.3. Contrato de Supervisión

El 28 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Junín convocó a concurso público n.° 009-2020-GRJ-CS-Primera Convocatoria, para la contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín", adjudicado el 22 de marzo de 2021 al Consorcio Supervisor Puente Noruega, integrado por la empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU y por la empresa PROMOCION Y GESTION PROMOGEST S.A.C.

Luego, el 27 de abril de 2021 el Director Regional de Administración y Finanzas en representación del Gobierno Regional de Junín y el representante común legal del Consorcio Supervisor Puente Noruega en adelante "Empresa Supervisora", suscribieron el Contrato Servicio de Consultoría de obra n.° 042-2021/GRJ/ORAF correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el monto ofertado de S/3' 616 098,74 y un plazo de ejecución contractual de quinientos cuarenta (540) días calendarios, de los cuales cuatrocientos ochenta (480) días calendarios corresponden a la supervisión de la obra, y; sesenta (60) días calendario a la liquidación de obra.

4.4. Adicionales y ampliaciones de plazo de ejecución de obra:

Según el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, durante la ejecución de la obra, la Entidad aprobó dos (2) presupuestos de prestaciones adicionales de obra y dos (2) presupuestos de deductivos de obra, por un monto resultante negativo de S/346 742,32, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Detalle de prestaciones adicionales y deductivos de obra

N°	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL S/	PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/	DIFERENCIA S/
1	Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GR-JUNIN/GR de 13 de octubre de 2021.	470 613,94	549 348,03	-78 734,10
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 245-2021-GR-JUNIN/GR de 17 de noviembre de 2021.	298 459,85	566 468,07	-268 008,22
3	Resolución Ejecutiva Regional n.° 248-2021-GR-JUNIN/GR de 24 de noviembre de 2021.	DENEGADO	-	-
			TOTAL	**-346 742,32**

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, según el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, el ejecutor de obra solicitó dos (2) ampliaciones de plazo de ejecución de obra, de las cuales uno (1) fue declarado

DENEGADO y el otro no fue declarado IMPROCEDENTE debido a que la Entidad considera el convenio resuelto, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Detalle de ampliaciones de plazo solicitadas

N°	Documento	Fecha	Causal y periodo solicitado	Periodo aprobado	Fecha de programación de término
1	Resolución Gerencial General Regional n.° 247-2021-GR-JUNÍN/GGR	24 de noviembre de 2021	"Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles al Gobierno Regional"	Denegado	Denegado
2	Oficio n.° 166-2022-GRJ/GGR.	29 de abril de 2022	"Habiéndose resuelto el convenio n.° SP-2019-036A, no es posible atender a la solicitud de prórroga de plazo parcial n.°02"	Improcedente	Improcedente
Total de días de ampliación de plazo aprobados por la Entidad				0 días calendario	

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

4.5. Situación actual del Proyecto:

Actualmente, la obra se encuentra **PARALIZADA**, teniendo como última fecha aprobada de término de obra el 18 de abril de 2022, a marzo de 2022 la obra contó con un avance físico ejecutado acumulado de 12.63%, según valorización aprobada del ejecutor de obra en su oportunidad.

Asimismo, con fecha 5 de julio de 2023 según el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, la obra dio inicio el 24 de diciembre de 2020 con plazo de ejecución de 480 días calendario y cuenta con un avance físico al mes de abril de 12.63%. y un avance financiero del 40%.

4.6. Unidad orgánica de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

La unidad orgánica de la Gobierno Regional de Junín que interviene en las actividades que forman parte del Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, es la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Gerencia Regional de Infraestructura, la misma que está a cargo de la Subgerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidaciones, según la Estructura Orgánica de la Entidad.

4.7. Actividades que forman parte del hito de control.

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", son las siguientes:

- Visita de obra paralizada.
- Constatación de estado de partidas ejecutadas.
- Constatación de almacenaje de bienes.
- Verificación de acciones para el reinicio de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", las cuales se exponen a continuación:

1. **ENTIDAD ANUNCIA ACUERDO CON SIMA PERÚ S.A. PARA EL REINICIO DE OBRA PESE A QUE ESTA DECISIÓN NO SE HABRÍA CONCRETADO, GENERANDO INCERTIDUMBRE EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA AFECTANDO SU FINALIDAD PÚBLICA, ADEMÁS, SE REALIZÓ PAGO POR ESTUDIOS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRESTACIONES PENDIENTES PESE A QUE SE MANTIENE OBLIGACIÓN DE MODIFICAR EL PROYECTO POR PARTE DE SIMA PERÚ S.A. Y CON ELLO UN POSIBLE PERJUICIO DE S/151 000,00**

a) **Condición:**

El 13 de junio de 2019 la Entidad y SIMA PERÚ S.A. suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Institucional n.° SP-2019-036A con el objeto de evaluar, reformular el estudio definitivo y ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené - Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín".

Posteriormente el 15 de junio de 2020, ambas entidades suscriben la Adenda n.° 1 al Convenio Específico de Cooperación Institucional n.° SP-2019-036A, mediante el cual se cambia la ubicación geográfica de la obra y se regula el proceso de adicional de Consultoría de obra.

Luego, ambas entidades suscriben la Adenda n.° 2 al convenio de 18 de julio de 2020, en mérito a la Resolución Directoral Administrativa n.° 60-2020-GR-JUNÍN/ORAF de 30 de junio de 2020, por el cual la Entidad aprobó prestaciones adicionales no consideradas en el estudio definitivo para la ejecución del proyecto.

De ahí que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-GR-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico reformulado del proyecto con presupuesto referido al mes de noviembre de 2020 de S/69' 973 658,69 (ejecución de obra), S/614 124,32 (afectaciones de terrenos), S/150 000,00 (interferencias) y S/ 4' 464 319,42 (Supervisión).

Más adelante, ambas entidades suscriben la Adenda n.° 3 el 8 de diciembre de 2020, en razón a la modificación de las cláusulas sexta y décimo tercera, respecto a plazo de ejecución de obra y presupuesto derivado de la reformulación del Expediente Técnico.

Seguidamente, se realiza la entrega de terreno el 22 de diciembre de 2020, y se establece como fecha inicio de obra el 24 de diciembre de 2020 bajo la inspección del ingeniero David Abel Zurita Puente y teniendo como fecha de término el 17 de abril de 2022.

Tiempo después, el Consorcio Supervisor Puente Noruega suscribe el Contrato de Servicio de Consultoría n.° 042-2021/GRJ/ORAF de 27 de abril de 2021, con la Entidad e inicia sus servicios el 12 de mayo de 2021.

Posteriormente, bajo Resolución Ejecutiva Regional n.° 247-2021 de 24 de noviembre de 2021, la Entidad deniega la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, al considerar que no se encuentra acreditada la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad

En el periodo de ejecución de obra, SIMA PERÚ S.A. tramitó las valorizaciones de obra de manera consecutiva, siendo la última aprobada la valorización n.° 16 correspondiente al mes de marzo de 2022 presentada por el ejecutor de la obra con carta n.° 056-2021-IR-PTE.NORUEGA de 12 de abril de 2022, y con evaluación y conformidad otorgada por la supervisión de obra con informe n.° 031-2022-CSPN/JS.AMG de 12 de abril de 2022, donde puede apreciarse que el ejecutor habría tenido un retraso sostenido en la ejecución de obra como se observa en el numeral 4.4.1 "CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA (PROGRAMADO VS. VALORIZADOS)" del informe de supervisión de obra, mostrado a continuación:

Imagen n.°1
CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA (PROGRAMADO VS. VALORIZADOS)

MES	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO ACTUALIZADO POR DEDUCTIVO N°2 (c/IGV) - TOTAL				AVANCE EJECUTADO ACUMULADO (c/IGV) - TOTAL				SITUACION DE OBRA
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO		AVANCE / ATRASO
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	
	0.00		0.00		0.00		0.00		
dic-2020	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%
ene-2021	51,807.13	0.08%	51,807.13	0.08%	51,807.13	0.08%	51,807.13	0.08%	0.00%
feb-2021	129,073.44	0.19%	180,880.57	0.26%	395,172.85	0.58%	446,979.98	0.65%	59.53%
mar-2021	616,509.48	0.90%	797,390.05	1.16%	223,585.11	0.33%	670,565.09	0.98%	15.91%
abr-2021	2,532,150.31	3.69%	3,329,540.36	4.85%	840,190.93	1.22%	1,510,756.02	2.20%	54.63%
may-2021	2,174,653.48	3.17%	5,504,193.84	8.02%	802,226.17	1.17%	2,312,982.19	3.37%	57.98%
jun-2021	2,333,349.83	3.40%	7,837,543.67	11.42%	1,319,297.74	1.92%	3,632,279.93	5.29%	53.66%
jul-2021	2,805,894.23	4.09%	10,643,437.90	15.51%	95,427.56	0.14%	3,727,707.49	5.43%	64.98%
ago-2021	11,904,305.86	17.35%	22,547,743.76	32.86%	64,590.98	0.09%	3,792,298.47	5.53%	83.16%
sep-2021	13,179,136.34	19.21%	35,726,880.10	52.07%	674,406.17	0.98%	4,466,704.64	6.51%	87.50%
oct-2021	5,343,238.74	7.79%	41,070,118.84	59.86%	1,317,112.20	1.92%	5,783,816.84	8.43%	85.92%
nov-2021	13,145,128.13	19.16%	54,215,246.97	79.02%	537,143.04	0.78%	6,320,959.88	9.21%	88.34%
dic-2021	3,532,269.16	5.15%	57,747,516.13	84.17%	915,978.21	1.34%	7,236,938.09	10.55%	87.47%
ene-2022	1,383,125.03	2.02%	59,130,641.16	86.18%	356,991.32	0.52%	7,593,929.41	11.07%	87.16%
feb-2022	3,506,003.33	5.11%	62,636,644.49	91.29%	354,143.74	0.52%	7,948,073.15	11.58%	87.31%
mar-2022	5,011,806.67	7.30%	67,648,451.16	98.60%	718,840.19	1.05%	8,666,913.34	12.63%	87.19%
abr-2022	963,141.26	1.40%	68,611,592.41	100.00%					
TOTAL	68,611,592.41	100.00%			8,666,913.35	12.63%			

Fuente: Informe n.° 031-2022-CSPN/JS.AMG de 12 de abril de 2022

Donde puede observarse, que el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado desde el mes de abril de 2021 hasta marzo de 2022, y donde puede apreciarse que el ejecutor habría alcanzado un avance acumulado al mes de marzo de 12.63% con todas las valorizaciones canceladas, como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.°2
Resumen de valorizaciones

PERIODO	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ACUMULADO S/.	AVANCE FÍSICO REAL ACUMULADO %	AVANCE FÍSICO REAL ACUMULADO S/.	SITUACIÓN DE OBRA
DIC-20	0.00%	0.00	0.00%	0	0.00%
ENE-21	0.08%	51,807.13	0.08%	51,807.13	0.00%
FEB-21	0.26%	180,880.57	0.65%	446,979.98	0.39%
MAR-21	1.16%	797,390.05	0.98%	670,565.09	-0.18%
ABR-21	4.85%	3,329,540.36	2.20%	1,510,756.03	-2.65%
MAY-21	8.02%	5,504,193.84	3.37%	2,312,982.20	-4.65%
JUN-21	11.42%	7,837,543.67	5.29%	3,632,279.94	-6.13%
JUL-21	15.51%	10,643,437.90	5.43%	3,727,707.49	-10.08%
AGO-21	32.86%	22,547,743.76	5.53%	3,792,298.47	-27.34%
SET-21	52.07%	35,726,880.10	6.51%	4,466,704.64	-45.56%
OCT-21	59.86%	41,070,118.84	8.43%	5,783,816.84	-51.43%
NOV-21	79.02%	54,215,246.97	9.21%	6,320,959.89	-69.80%
DIC-21	84.17%	57,747,516.13	10.55%	7,236,938.10	-73.62%
ENE-22	86.18%	59,130,641.16	11.07%	7,593,929.42	-75.11%
FEB-22	91.29%	62,636,644.49	11.58%	7,948,073.16	-79.71%
MAR-22	98.60%	67,648,451.16	12.63%	8,666,913.34	-85.96%
ABR-22	100.00%	68,611,592.41	12.63%	8,666,913.34	-87.37%
TOTAL	**100.00%**	**68,611,592.41**	**12.63%**	**8,666,913.34**	**-87.37%**

Fuente: Oficio n.°335-2023-GRJ/GRI de 13 de junio de 2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Imagen n.°3
Estado de valorizaciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO S/.	ESTADO
1	VAL N°02	Ene-21	-	
2	VAL N°03	Feb-21	286,089.52	PAGADO
3	VAL N°04	Mar-21	110,301.50	PAGADO
4	VAL N°05	Abr-21	633,484.65	PAGADO
5	VAL N°06	May-21	347,824.30	PAGADO
6	VAL N°07	Jun-21	708,798.91	PAGADO
7	VAL N°08	Jul-21	50,975.62	PAGADO
8	VAL N°09	Ago-21	20,289.68	PAGADO
9	VAL N°10	Set-21	**221,355.53**	PAGADO
10	VAL N°11	Oct-21	1,092,286.16	PAGADO
11	VAL N°12	Nov-21	432,092.15	PAGADO
12	VAL N°13	Dic-21	736,259.29	PAGADO
13	VAL N°14	Ene-22	292,105.48	PAGADO
14	VAL N°15	Feb-22	302,340.64	PAGADO
15	VAL N°16	Mar-22	487,489.12	PAGADO
TOTAL, PAGADO			**5,721,692.55**	

Fuente: Oficio n.°388-2023-GRJ/GRI de 11 de julio de 2023

Después, el 1 de abril de 2022 SIMA PERÚ S.A. presentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 por 95 días calendario debido a interferencias en la margen izquierda del puente, el cual fue evaluado por la supervisión de obra y con carta n.° 033-2022/CSPN.OL de 8 de abril de 2022, recomienda que la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 sea declarada improcedente.

Luego, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 061-2022-GRJ/GGR de 11 de abril de 2022, se resuelve el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A por retraso injustificado por parte del ejecutor de obra, según consta en la parte resolutiva, bajo el siguiente texto:

*"**SE RESUELVE:***
***ARTICULO PRIMERO: RESOLVER** EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SP-2019-036 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENÉ -SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", en aplicación irrestricta de lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA, numeral 8.2. del mencionado convenio, por la causal de retrasos en el nuevo calendario establecido, sustentado en el Informe Técnico n° 219-2022-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y El Informe Técnico N° 77-2022-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura"*

En consecuencia, se notifica la resolución de convenio con carta notarial n.° 002-2022-GRJ/GGR al SIMA PERÚ S.A. el 12 de abril de 2022, lo que originó, la paralización inmediata de obra, según confirmó el representante de la Entidad, plasmada en el Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRCJ-CC-CUI:2277906 de 11 y 12 de julio de 2023, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.°4
Constancia de fecha de paralización de obra

10. ¿En que fecha paralizo la obra y cuál fue el motivo y si cuenta con algún documento que permita evidenciar el hecho?

La obra paralizo el 12 de abril de 2022, el motivo es la resolución del convenio con SIMA PERU y se documentó la resolución de convenio mediane carta notarial notificada a SIMA PERU.

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.°001-2023-GRCJ-CC-CUI:2277906 de 11 y 12 de julio de 2023

En consecuencia, SIMA PERÚ S.A. emitió el documento DES-2022-252 notificada notarialmente el 20 de abril de 2022, señalando que las causales expuestas que motivaron la resolución de convenio no son aplicables, toda vez que la Entidad habría incumplido con la entrega total del terreno y tardía designación de supervisión de obra y con ello habría incumplido el Convenio n.° SP-2019-036A.

Posteriormente, SIMA PERÚ S.A. el 09 de mayo de 2022 solicita al Poder Judicial medida cautelar no innovativa, en consecuencia, el 6°Juzgado Civil - Sede Central emite la Notificación n.° 31979-2022-JR-CI de 25 de abril de 2022 por el cual emite el Auto que Concede la Medida Cautelar que ordena a la Entidad, lo siguiente:

1. Tener por presentada la solicitud cautelar, admitiéndose a trámite en la vía del Proceso Cautelar Fuera del Proceso.
2. Se mantenga el statu quo, e inejecución por situación de hecho y derecho, en cautela y resguardo de sus intereses, de las cartas fianza.
3. Se dispone que la Entidad se abstenga de ejecutar las Cartas Fianza hasta que se resuelva la controversia arbitral que solicitara SIMA PERÚ S.A. contra la Entidad.
4. Aceptar la contracautela de naturaleza personal en la modalidad de caución juratoria prestado por el apoderado de SIMA PERU S.A. hasta por la suma de S/2 750 000,00 soles

Posteriormente, según informó la Gerencia Regional de Infraestructura en oficio n.° 388-2023-GRJ/GRI de 11 de julio de 2023 a la Comisión de Control, SIMA PERU S.A., interpuso el caso arbitral n.° 012-2022-CA/CCH el 25 de noviembre de 2022, el cual estableció las siguientes pretensiones:

"PRETENSIONES

1. *Que el Tribunal Arbitral declare la nulidad, Invalidez e ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2022-GRJ/GGR de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de Junín decide resolver el Convenio SP-2019-036A, por la causal de retrasos, en el nuevo calendario establecido imputables a SIMA PERÚ.*
2. *Que el Tribunal Arbitral declare la validez y eficacia de la Carta DES-2022-272 de fecha 28 de abril del 2022 mediante la cual SIMA resuelve el Convenio SP-2019-036A.*[1]
3. *Que el Tribunal Arbitral ordene al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN la devolución de los montos de las Cartas Fianza indebidamente ejecutadas, Carta Fianza indebidamente ejecutadas, Carta Fianza N° 010623889-003, N° 010623551-002, N° 010618894-005, N° 010618894-005, N° 010623550001; y el pago de las mismas que ascienden a la suma de S/27,506,493.41 (Veintisiete millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa y tres con 41/100 Soles).*
4. *Que el Tribunal Arbitral determine a cuánto asciende la liquidación final del Convenio SP-2019-036A; y ordene el pago del saldo a determinar a favor de SIMA PERÚ.*
5. *Que, el Tribunal Arbitral determine ordene el pago de daños y perjuicios ocasionados por la ENTIDAD al momento de resolver el Convenio SP-2019-036A.*
6. *Que, el Tribunal Arbitral ordene a la ENTIDAD que asuma el pago de las costas y costos del presente proceso arbitral más intereses legales hasta su cancelación.*

[1] Sin embargo, de la verificación de la Carta DES-2022-272 de 28 de abril del 2022 se verificó en su contenido que no resuelve el convenio por parte de SIMA PERÚ SA, pero, sí señala que la resolución del convenio sería inválida a juicio de SIMA PERÚ SA.

7. *Que, el Tribunal Arbitral ordene a la ENTIDAD la aprobación y el pago de las doce (12) valorizaciones, que fueron formuladas por SIMA PERÚ."*

Dicha demanda arbitral a la fecha se encuentra pendiente de resolver, según señaló el señor Franco Pineda De la Cruz, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad en Acta de recopilación de Información n.°001-2023- GRCJ-CC-PTE NORUEGA de 17 de julio de 2023, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.°5

1. ¿En qué estado se encuentra el arbitraje de conciliación?, adjuntar la demanda arbitral.

   Se encuentra en proceso, la documentación se encuentra en la oficina de Procuraduría, quien es el encargado de llevar el caso Arbitral.

Fuente: Acta de recopilación de Información n.°001-2023- GRCJ-CC-Pte NORUEGA de 17 de julio de 2023.

En ese sentido, a la fecha se tendría pendiente de dilucidar la resolución de convenio.

Sin embargo, el día 22 de junio de 2023 en conferencia de prensa la Entidad anunció que se llegó a un acuerdo con SIMA PERÚ S.A. a fin de culminar la obra, la misma que fue publicitada en medios de comunicación y redes sociales de la Entidad, como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes nos 6, 7, 8 y 9

SIMA Y GORE JUNÍN FIRMAN ACUERDO

Se destraba el puente Noruega

» Dicha obra estuvo paralizada por 14 meses y tiene una inversión de 69 millones. Solo tiene un avance del 12%

OLIVIA MEDINA
olivia.medina@peruanmart.pe

La obra del puente Noruega, que contará con una inversión de más de 69 millones de soles, logró ser destrabada, informó el gobernador de Junín, Zósimo Cárdenas. La autoridad regional en conjunto con los representantes de Sima Perú, firmaron un acuerdo para finalizar los trabajos a través del expediente de saldo en ejecución, esta obra estuvo paralizada durante 14 meses.

» Informe
Según el informe de auditoría de cumplimiento Nº 012-2022, se detectó un perjuicio económico de más de 1 millón de soles.

El gobernador detalló que de acuerdo con información oficial, tanto la Contraloría General como las autoridades jurisdiccionales están al tanto de que, hasta el 31 de diciembre de 2022, el puente en cuestión tenía un avance financiero del 40%. Sin embargo, el avance físico era solo del 12,63%. Cárdenas Muje se comprometió a seguir adelante con todas las obras pendientes. "Vamos a entregar proyectos en infraestructura vial, salud y educación. Estas obras no son de los gobernantes, sino de toda la población. Como evidencia de ello, se concluirán los puentes Noruega y Perú", señaló.

ACUERDO Gobernador presenta documento.

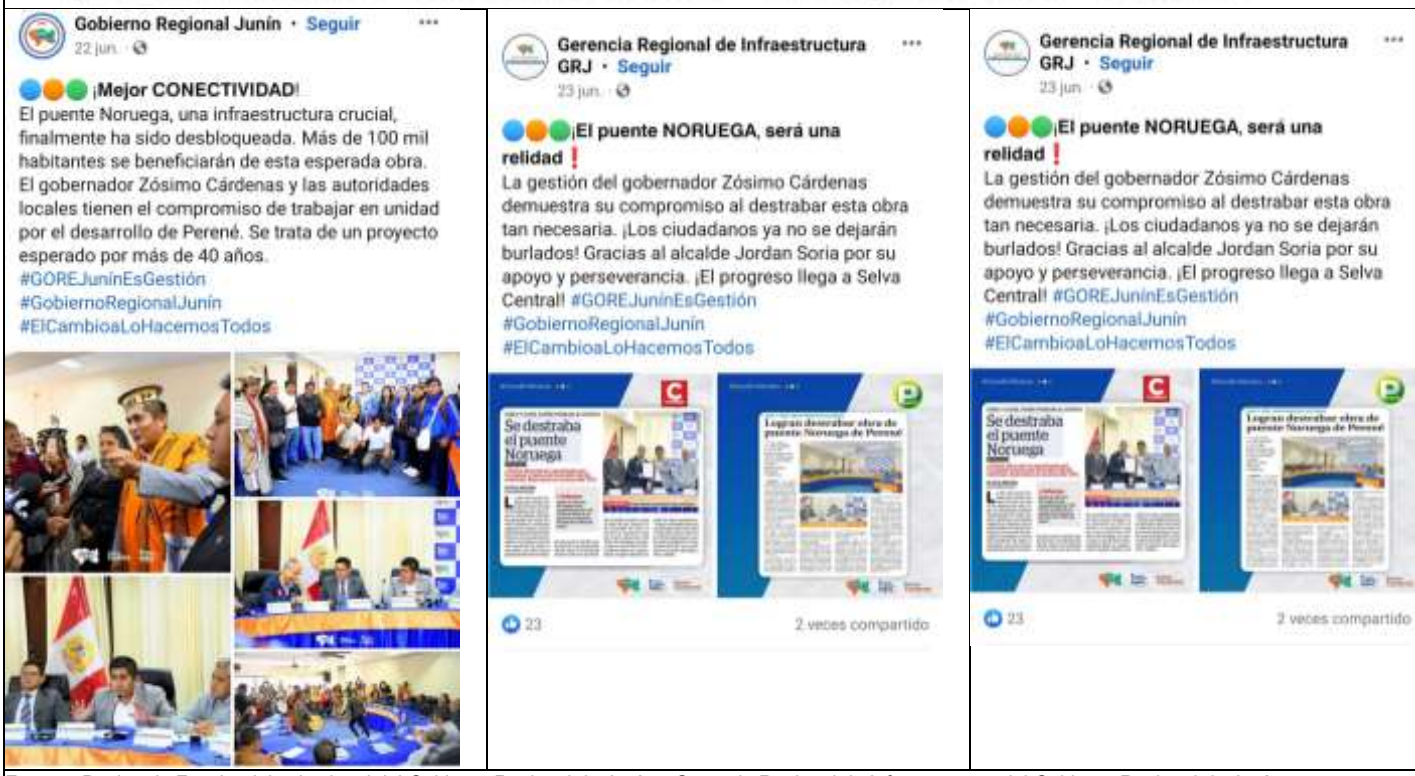

Gobierno Regional Junín · Seguir
22 jun.

¡Mejor CONECTIVIDAD!
El puente Noruega, una infraestructura crucial, finalmente ha sido desbloqueada. Más de 100 mil habitantes se beneficiarán de esta esperada obra. El gobernador Zósimo Cárdenas y las autoridades locales tienen el compromiso de trabajar en unidad por el desarrollo de Perené. Se trata de un proyecto esperado por más de 40 años.
#GOREJuninEsGestión
#GobiernoRegionalJunín
#ElCambioaLoHacemosTodos

Gerencia Regional de Infraestructura GRJ · Seguir
23 jun.

¡El puente NORUEGA, será una relidad !
La gestión del gobernador Zósimo Cárdenas demuestra su compromiso al destrabar esta obra tan necesaria. ¡Los ciudadanos ya no se dejarán burlados! Gracias al alcalde Jordan Soria por su apoyo y perseverancia. ¡El progreso llega a Selva Central! #GOREJuninEsGestión
#GobiernoRegionalJunín
#ElCambioaLoHacemosTodos

23 2 veces compartido

Gerencia Regional de Infraestructura GRJ · Seguir
23 jun.

¡El puente NORUEGA, será una relidad !
La gestión del gobernador Zósimo Cárdenas demuestra su compromiso al destrabar esta obra tan necesaria. ¡Los ciudadanos ya no se dejarán burlados! Gracias al alcalde Jordan Soria por su apoyo y perseverancia. ¡El progreso llega a Selva Central! #GOREJuninEsGestión
#GobiernoRegionalJunín
#ElCambioaLoHacemosTodos

23 2 veces compartido

Fuente: Pagina de Facebook institucional del Gobierno Regional de Junín y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín
Fecha: 22 y 23 de junio de 2023

Ante ello, se requirió el acuerdo que se habría suscrito entre la Entidad y SIMA PERÚ S.A., a fin de dar reinicio a la obra.

En respuesta, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura mediante oficio n.° 388-2023-GRJ/GRI de 11 de julio de 2023, dirigido a la Comisión de Control señaló que no corresponde remitir dicha información debido a que la Entidad se encuentra coordinando

y evaluando con SIMA PERÚ S.A. los acuerdos a cumplir previo al reinicio de obra, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n° 10
Respuesta a solicitud de acuerdo entre Gobierno Regional de Junín y SIMA PERÚ S.A.

2. Acta de Conciliación o convenio o documento donde conste el acuerdo entre el Gobierno Regional de Junín y los representantes de Sima Perú para el reinicio de obra y las condiciones para ello o documentación equivalente (**no corresponde**, a la fecha el Gobierno Regional Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. se encuentran coordinando y evaluando los acuerdos que se deben cumplir previo a dar inicio a las actividades en obra).

Fuente: Oficio n.°388-2023-GRJ/GRI de 11 de julio de 2023

De igual forma, durante la visita efectuada se realizó la consulta al representante de la Entidad, respecto al estado del acuerdo, ante ello respondió que ambas entidades vienen ultimando detalles respecto al acuerdo y posterior a ello se suscribirá acta de acuerdo, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n° 11
Estado situacional de acuerdo entre Gobierno Regional de Junín y SIMA PERÚ S.A.

Página 12 de 14

4. En conferencia de prensa de 22 de junio de 2023, el Gobernador Regional de Junín y el Gerente de Infraestructura, señalaron que se habría llegado a un acuerdo con SIMA para el reinicio de la obra. ¿En qué estado se encuentran dicho acuerdo?

   A la fecha ambas entidades se encuentran ultimando detalles respecto a los términos del acuerdo.

5. Respecto a la pregunta anterior se cuenta con un acta o documento de acuerdo.

   Una vez se determine los términos de los cuales se hizo referencias en el punto anterior, se plasmará en la respectiva acta de acuerdo.

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.°001-2023-GRCJ-CC-CUI:2277906 de 11 y 12 de julio de 2023

Lo mencionado, evidencia que no se cuenta con acuerdo entre la Entidad y SIMA PERÚ S.A. a fin de dar reinicio a obra, además, de que se tiene pendiente de dilucidar la resolución de convenio en instancia arbitral, pese a ello, la Entidad anunció un próximo reinicio de obra generando incertidumbre en la población respecto a la fecha de reinicio y término de obra.

Además, el mencionado acuerdo no tendría validez legal debido a que según establece la Cláusula Décima del convenio, ninguna conversación o acuerdo verbal modifica el convenio, en ese sentido los plazos establecidos en el convenio y sus adendas siguen vigentes a la fecha.

Imágenes n.os 12 y 13
Clausula decima del Convenio de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente Convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ** después de la firma del presente Convenio referido a la ejecución del objeto del mismo, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio.

Fuente: Convenio de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A de 13 de junio de 2019

Asimismo, es de resaltar que según lo reportado por la Gerencia Regional de Infraestructura en el oficio n.° 394-2023-GRJ/GRI de 13 de julio de 2023 a la Comisión de Control, durante el mes de diciembre de 2023 se realizaron cinco (5) pagos por la suma S/151 000,00, vinculados a la

elaboración de expediente de prestaciones pendientes de la obra, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°5

Orden de servicio	Fecha de OS	Numero de RUC	Proveedor	Concepto	Monto	Comprobante de Pago	Fecha de CP	Fecha de Conformidad
5846	18/07/2022	10462318672	Pérez Condor, Paul Joel	PS-5660 Servicio de Estudio hidrológico para accesos para proyecto puente Noruega SGE	S/33,000.00	28177 28176	23/12/2022 23/12/2022	13/12/2022
5848	18/07/2022	20601661544	RACEMETAL E.I.R.L.	PS-5655 Servicio de Estudio de tráfico para proyecto puente Noruega SGE	S/30,000.00	28255 28254	26/12/2022 26/12/2022	13/12/2022
9027	04/10/2022	20606033606	STRATTON SHARK E.I.R.L.	PS-7851 Servicio de actualización de EIA/CIRA para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto puente Noruega SGE	S/30,000.00	26445 26446	9/12/2022 9/12/2022	9/11/2022
9881	25/10/2022	10408761251	Bada Castillo, Jose Antonio	PS-8830 Servicio de elaboración de informe de conservación por el proyecto puente Noruega SGE	S/25,000.00	28658	27/12/2022	10/11/2022
5842	18/07/2022	10468555463	Ramos Piñas, David	PS-5654 Servicio de estudio de seguridad y señalización vial para proyecto puente Noruega SGE	S/33,000.00	28229 28228	23/12/2022 23/12/2022	13/12/2022

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Oficio n.°394-2023-GRJ/GRI de 13 de julio de 2023

Como se advierte en el Cuadro n.° 5, la Entidad emitió las Ordenes de Servicio posterior a la oposición a la resolución de convenio presentada por SIMA PERÚ S.A.[2] y después de la emisión de la medida cautelar[3] que advertía que SIMA PERÚ S.A. interpondría un arbitraje en contra de la Entidad, asimismo, se emitieron los Comprobantes de Pago en fecha posterior a la notificación de la demanda arbitral [4] interpuesta por SIMA PERÚ S.A. contra la Entidad, en ese sentido, la Entidad habría contratado servicios de terceros para estudios relacionados a la elaboración del expediente de prestaciones pendientes teniendo conocimiento de que la resolución de convenio se encontraba cuestionada y canceló los servicios, omitiendo que la demanda arbitral estaba interpuesta.

Con ello, se habría causado un posible perjuicio a la Entidad por la mencionada suma, toda vez que a la fecha no se dilucidó la validez de la resolución de convenio interpuesta por la Entidad, en ese sentido SIMA PERU S.A. mantiene la obligación de modificar el expediente asumiendo los costos derivados de la modificación, como establece la cláusula quinta del convenio, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Cláusula Quinta de Convenio

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL ESTUDIO DEFINITIVO

A la recepción del Estudio Definitivo, en caso **SIMA PERÚ** encuentre observaciones al mismo, cuya absolución representen alternativas de mejoras técnicas como económicas para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, **SIMA PERÚ** se compromete a realizar la reformulación asumiendo los costos y responsabilidades técnicas que irrogue la misma, salvo se requieran algunas pretensiones adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo.
Siendo ello, **SIMA PERÚ** las pondrá de conocimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**, quien deberá evaluarlas y manifestarse para su conformidad y aprobación.

Fuente: Convenio Específico de Cooperación Institucional n.°SP-2019-036A

[2] Documento DES-2022-252 notificada notarialmente el 20 de abril de 2022
[3] Auto que Concede la Medida Cautelar presentado a la entidad con Notificación n.° 31979-2022-JR-CI de 25 de abril de 2022
4 Caso arbitral n.° 012-2022-CA/CCH el 25 de noviembre de 2022

Por lo cual, la Entidad al haber retomado la vigencia del Convenio con SIMA PERÚ S.A. habría realizado un gasto innecesario causando un posible perjuicio por S/151 000,00.

b) Criterio:

- **Convenio Específico de Cooperación Institucional n.° SP-2019-036A de 13 de junio de 2019 suscrito entre el Gobierno Regional y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A.**

  "<u>CLAUSULA QUINTA:</u> MODIFICACIONES AL ESTUDIO

  A la recepción del Estudio Definitivo, en caso SIMA PERÚ S.A. encuentre observaciones al mismo, cuya absolución representen alternativas de mejoras técnicas como económicas para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, SIMA PERÚ S.A. se compromete a realizar la reformulación asumiendo los costos y responsabilidades técnicas que irrogue la misma, salvo se requieran algunas pretensiones adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo.

  Siendo ello, SIMA PERÚ S.A. las pondrá de conocimiento de EL GOBIERNO REGIONAL, quien deberá evaluarlas y manifestarse para su conformidad y aprobación
  (…)

  <u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> MODIFICACIONES AL CONVENIO

  Cualquier modificación o cláusula adicional al presente Convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita entre las partes.

  Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de EL GOBIERNO REGIONAL Y SIMA PERÚ S.A. después de la firma del presente Convenio referido a la ejecución del objeto del mismo, podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio"

c) Consecuencia:

Entidad anuncia acuerdo con SIMA PERÚ S.A. para el reinicio de obra pese a que este no habría formalizado, generando incertidumbre en la población beneficiaria, además, se habría causado un posible perjuicio a la Entidad de S/151 000,00 soles por pagos de estudios pese a que la fecha la elaboración de estos estudios es de responsabilidad de SIMA PERÚ S.A.

2. PROLONGADA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERA DETERIORO DE PARTIDAS EJECUTADAS AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE TRABAJOS EJECUTADOS, ADEMÁS DE UN POSIBLE PERJUICIO POR LA SUMA S/ 1' 092 401,54.

a) Condición:

La obra se encuentra paralizada desde el 12 de abril del 2022 hasta la fecha, habiendo alcanzado un avance físico ejecutado de 12.63%, sin fecha de reinicio y término programado en la actualidad, según indicó el representante de la Entidad en la visita realizada a obra los días 11 y 12 de julio de 2023, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 15
Declaración de que la obra no cuenta con fecha de reinicio ni termino programado

6. Se tiene alguna fecha programada para el reinicio y termino de obra.

A la fecha no se tiene programada la fecha de reinicio de obra y termino de obra, debido a que se encuentra pendiente la elaboración y aprobación del expediente de prestaciones pendientes.

Fuente: Acta de visita de inspección n.°001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 11 y 12 de julio de 2023

Sin embargo, la paralización prolongada de obra habría generado deficiencias en las partidas ejecutadas bajo siguiente detalle:

- Acero corrugado oxidado en zapatas y cuerpo de estribos:

  Durante la visita efectuada realizada los días 11 y 12 de julio de 2023, pudo evidenciarse acero deteriorado en ambos estribos, en ese sentido, se realizó consulta al representante de la Entidad, si habría observado los estribos sumergidos en agua durante sus visitas efectuadas, ante ello, respondió que durante la visita efectuada en el mes abril de 2023 encontró los estribos sumergidos, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16

17. El estribo lado derecho presenta barro hasta altura 1.5 mts por encima de la cara superior del estribaje de la cara superior de la zapata y en el estribo lado izquierdo se observa acero en estado en avance de corrosión hasta la altura de 1 mt por encima de la cara superior de la zapata. ¿Tiene de conocimiento que estos hayan estado sumergidos por un tiempo prolongado?

    No podría precisar que hayan estado por un tiempo prolongado, pero en la visita realizada que se realizó en el mes de abril 2023 si se encontraban sumergidas hasta las alturas mencionadas, asi mismo en la visita realizado en el mes de junio en adelante se encuentran en el mismo estado que se observan hoy en dia.

Fuente: Acta de visita de inspección n.°001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 11 y 12 de julio de 2023

En el estribo de la margen derecha puede observarse que el acero corrugado correspondiente a zapata se encuentra parcialmente sumergido en agua y en la parte expuesta de acero de zapata y acero en el cuerpo de estribo se observa restos de barro y plantas, como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes nos 17 y 18

Descripción: Barro en acero de zapatas y cuerpo de estribo del lado derecho
Fecha: 11 y 12 de julio de 2023

Imágenes nos 19 y 20	
Descripción: Acero de zapata de estribo derecho parcialmente sumergido **Fecha:** 11 y 12 de julio de 2023	**Descripción:** Acero con presencia de oxido en zapata de estribo derecho parcialmente sumergido **Fecha:** 11 y 12 de julio de 2023

La prolongada exposición del acero a aguas estancadas y lluvias propias de la zona habrían provocado su oxidación y con ello se incumpliría el numeral 7.4.2 del Capítulo 7 Detalles Del Refuerzo de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula que, de no alcanzarse las dimensiones mínimas después del limpiado, este será considerado no aceptable, tal como señala a continuación:

> *"7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5."*

En el mismo sentido, el acero del cuerpo del estribo de la margen izquierda que también habría estado sumergido muestra un avanzado estado de oxidación, esto habría generado la oxidación y descamación del acero como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagenes n.os 21, 22, 23, 24, 25 y 26	

Descripción: Acero oxidado en estribo margen derecha
Fecha: 11 y 12 de julio de 2023

Descripción: Acero escamándose por estado de oxidación
Fecha: 11 y 12 de julio de 2023

Con ello, se evidenciaría el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico que señalan en las partidas 1.02.03.4 y 1.02.04.05 ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 kg/cm2 del Título Subestructura, que todo el acero de refuerzo deberá estar libre de polvo, óxido en escamas, rebabas, pintura, aceite o cualquier otro material extraño que pueda afectar adversamente la adherencia, como se observa a continuación:

> *"COLOCACIÓN Y AMARRE*
> *Al ser colocado en la obra y antes de producir el concreto, todo el acero de refuerzo deberá estar libre de polvo, óxido en escamas, rebabas, pintura, aceite o cualquier otro material extraño que pueda afectar adversamente la adherencia. Todo el mortero seco deberá ser quitado del acero."*

- Encofrado deteriorado:

En la visita realizada los días 11 y 12 de julio de 2023 se apreció encofrados deteriorados por haber estado sumergidos en agua estancada en la excavación realizada para la ejecución de zapata del estribo derecho.

Asimismo, se constató que la cara lateral izquierda de la zapata de estribo lado derecho se encuentra enterrada por arena y tierra procedente del terreno circundante a la excavación, además, todas las caras se encuentran contaminadas con restos de lodo como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 27, 28 y 29

Descripción: Encofrado deteriorado por humedad y derrumbes en estribo lado derecho
Fecha: 11 y 12 de julio de 2023

El estado de conservación del encofrado habría generado la pérdida del alineamiento del encofrado y con ello que incumpla con la geometría de la zapata especificada en los planos del expediente técnico, en ese sentido, los hechos evidenciados demuestran el

incumplimiento del numeral 6.1.1 del capítulo 6 de la NORMA E.060 CONCRETO ARMADO del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:

"CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS
6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones."

En ese sentido, al prolongarse la paralización de obra, los trabajos realizados en ambos estribos perderían utilidad debido a que en el caso del estribo lado izquierdo el óxido del acero haría inservible el acero corrugado y con ello sería necesaria la demolición de la zapata para el colocado de un nevo acero para el cuerpo del estribo.

De similar forma, la oxidación del acero del estribo derecho haría necesaria la reposición de todo el acero colocado, además de ser necesario realizar nuevamente los trabajos de encofrado de zapata.

Por ello, se realiza el cálculo del metrado del acero afectado por la oxidación, bajo el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Metrado de acero corroído

ITEM	DESCRIPCION	Nº	Ø	PARTES IGUALES	LONGITUD	PESO kg/m	PARCIAL	TOTAL kg
01.00.00	**PUENTE**							
01.02.00	**SUBESTRUCTURA**							
01.02.03	**ZAPATAS**							
01.02.03.04	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2							
	Estribo Lado Derecho	1	3/4	53	7.85	2.24	922.10	
		2	1 3/8	160	7.85	7.52	9445.44	
		3	1 3/8	64	8.00	7.52	3850.37	
		4	3/4	50	8.00	2.24	894.97	
		5	1 3/8	32	3.92	7.52	943.34	
		6	3/4	50	3.92	2.24	438.54	
		9	3/4	20	7.85	2.24	351.28	
		10	3/4	80	4.32	2.24	773.26	
		11	3/4	60	8.00	2.24	1073.97	
		12	3/4	50	8.00	2.24	894.97	
		13	1	80	7.85	3.98	2497.97	
		14	3/4	53	7.85	2.24	922.10	
		15	3/4	32	6.32	2.24	452.50	
		16	3/4	25	6.32	2.24	353.51	
		17	3/4	182	7.92	2.24	3216.26	
		18	5/8	363	3.42	1.55	1928.94	
		19	3/4	40	8.00	2.24	715.98	
		20	3/4	20	6.32	2.24	282.81	
		21	3/4	200	4.32	2.24	1933.14	

ITEM	DESCRIPCION	Nº	Ø	PARTES IGUALES	LONGITUD	PESO kg/m	PARCIAL	TOTAL kg
	Estribo Lado Izquierdo	1	3/4	53	7.85	2.24	922.10	
		2	1 3/8	160	7.85	7.52	9445.44	
		3	1 3/8	64	8.00	7.52	3850.37	
		4	3/4	50	8.00	2.24	894.97	
		5	1 3/8	32	3.92	7.52	943.34	
		6	3/4	50	3.92	2.24	438.54	
		9	3/4	20	7.85	2.24	351.28	
		10	3/4	80	4.32	2.24	773.26	
		11	3/4	60	8.00	2.24	1073.97	
		12	3/4	50	8.00	2.24	894.97	
		13	1	80	7.85	3.98	2497.97	
		14	3/4	53	7.85	2.24	922.10	
		15	3/4	32	6.32	2.24	452.50	
		16	3/4	25	6.32	2.24	353.51	
		17	3/4	182	7.92	2.24	3216.26	
		18	5/8	363	3.42	1.55	1928.94	
		19	3/4	40	8.00	2.24	715.98	
		20	3/4	20	6.32	2.24	282.81	
		21	3/4	200	4.32	2.24	1933.14	
								73,350.31
01.02.04	**ESTRIBOS**							
01.02.04.05	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2							
	Estribo Lado derecho	3	1	6	9.00	3.98	214.79	
		5	1	76	4.05	3.98	1224.32	
		6	1	76	5.90	3.98	1783.58	
		7	3/4	172	5.90	2.24	2269.22	
		9	1	60	5.90	3.98	1408.09	
		27	3/4	35	3.80	2.24	297.58	
		29	1	35	3.80	3.98	529.03	
		30	1	16	3.80	3.98	241.84	
	Estribo Lado Izquierdo	1	3/4	80	9.00	2.24	1610.95	
		2	3/4	160	5.85	2.24	2092.44	
		3	1	26	9.00	3.98	928.98	
		4	1	52	6.70	3.98	1382.12	
		5	1	76	4.05	3.98	1224.32	
		6	1	76	5.90	3.98	1783.58	
		7	3/4	172	5.90	2.24	2269.22	
		8	3/4	172	8.10	2.24	3115.38	
		9	1	60	5.90	3.98	1408.09	

ITEM	DESCRIPCION	Nº	Ø	PARTES IGUALES	LONGITUD	PESO kg/m	PARCIAL	TOTAL kg
		10	1	60	6.10	3.98	1455.82	
		11	1	50	6.91	3.98	1374.28	
		20	1/2	8	2.70	0.99	21.48	
		21	1/2	8	1.80	0.99	14.32	
		26	3/4	35	6.70	2.24	524.68	
		27	3/4	35	3.80	2.24	297.58	
		28	1	35	7.45	3.98	1037.17	
		29	1	35	3.80	3.98	529.03	
		30	1	16	3.80	3.98	241.84	
		31	1	16	7.50	3.98	477.32	
		32	3/4	65	7.60	2.24	1105.29	
		33	1	67	7.20	3.98	1927.41	
								37,708.22

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, del cuadro precedente se advierte que se calculó la cantidad de 111 058,22 kilogramos de acero de refuerzo que se encuentra oxidado incumpliendo lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el expediente técnico, respectivamente, en ese sentido esta cantidad del acero corrugado por el precio unitario que se evidenció en el presupuesto del expediente técnico por el monto de S/5,07 se estima que el posible perjuicio por este hecho ascendería a el monto de S/807 845,73, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Valoración de acero corroído

Ítem	Partida	Unidad	P.U. Contractual	Metrado	Parcial (S/)
1	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2	Kg	5,07	111,058.22	S/ 563,065.18
Costo Directo					S/ 563,065.18
Gastos Generales (21.5871714%)					S/ 121,549.85
Sub Total					S/ 684,615.03
IGV (18%)					S/ 123,230.70
Total					**S/ 807,845.73**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

De similar forma, es necesario considerar el íntegro del llenado de concreto de zapata estribo izquierdo y el encofrado de ambas zapatas, porque es necesario rehacer toda la ejecución del estribo izquierdo y el deterioro del encofrado colocado de zapata estribo derecho, bajo siguiente detalle:

Cuadro n.°8
Partidas de encofrado y concreto deterioradas

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial
01.02.03	**ZAPATAS**				**198,334.24**
01.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA BAJO AGUA	M2	80.00	195.67	15,653.60
01.02.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO PARA NIVELACION f'c=175 kg/cm2	M3	16.00	455.82	7,293.12
01.02.03.03	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=280 Kg/cm2 BAJO AGUA	M3	352.00	498.26	175,387.52
Costo Directo					**S/ 198,334.24**
Gastos Generales (21.5871714%)					S/ 42,814.75
Sub Total					S/ 241,148.99
IGV (18%)					S/ 43,406.82
Total					**S/ 284,555.81**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo mencionado, se evidencia que la Entidad no habría cumplido con su deber de cautelar la integridad de las partidas ejecutadas de acuerdo a los estipulado en el artículo 11°. - Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala:

"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:
(…)
14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional

De ahí que, respecto a partidas deterioras por la prolongación de la paralización se estaría ocasionando un posible perjuicio de S/ 1 092 401,54

Cuadro n.° 9
Partidas deterioradas

Ítem	Partida	Parcial (S/)
A	Acero oxidado en zapata y cuerpo de estribos, incumple lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y expediente técnico	S/ 807 845,73
B	Deterioro de encofrado por haber perdido geometría considerada en el expediente técnico, y concreto que tendría que ser demolido por corrosión de acero	S/ 284 555,81
Total		**S/ 1 092 401.54**

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica La Ley N.° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, de 7 de enero de 2017.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(…)
f) Eficacia y Eficiencia.
El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos

sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- **NORMA E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada bajo DS N° 010-2009.**

"NORMA E.060
CONCRETO ARMADO
(…)
"CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS
6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.
(…)
CAPÍTULO 7
DETALLES DEL REFUERZO
(…)
7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO
(…)
7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5."

- **Resolución Gerencial Regional de infraestructura n.°272-2020-GR-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020 que aprueba el Expediente Técnico reformulado obra: "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené-Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín".**

"1.02.03.4 ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 kg/cm2
(…)
1.02.04.5 ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 kg/cm2

COLOCACIÓN Y AMARRE
Al ser colocado en la obra y antes de producir el concreto, todo el acero de refuerzo deberá estar libre de polvo, óxido en escamas, rebabas, pintura, aceite o cualquier otro material extraño que pueda afectar adversamente la adherencia. Todo el mortero seco deberá ser quitado del acero."

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021.**

Artículo 11°. - Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades
Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:
(…)

14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional. **(el subrayado es nuestro)**

c) Consecuencia:

El deterioro de partidas ejecutadas por prolongado tiempo de paralización de obra ocasionaría un posible perjuicio de S/ 1,092,401.54.

3. LA ENTIDAD NO HABRÍA CAUTELADO ADECUADAMENTE LOS MATERIALES QUE PERMANECEN EN OBRA, POR LA AUSENCIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, HECHO QUE HABRÍA PERMITIDO LA SUSTRACCIÓN DE ACERO, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 45 171,07

a) Condición:

Con fecha 13 de junio de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A., para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", cuyo convenio se encuentra normado por el literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
(…)
c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.

No obstante, el 11 de abril de 2022 con Resolución Gerencial General Regional n.° 061-2022-GRJ/GGR, se resolvió el Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036, en aplicación irrestricta de lo establecido en la cláusula octava, numeral 8.2 del mencionado convenio, por la causal de retrasos en el calendario establecido.

En ese sentido, el 10 de mayo de 2022, se suscribió el Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A., en presencia del Juez de Paz del distrito de Perené, el cual contiene la constatación física de inventario de acero habilitados y no habilitados y otros materiales distribuidos en la obra, quedando dichos bienes en responsabilidad de la Gerencia Regional de Junín, según les indicaron los representantes de SIMA PERÚ S.A. en acto de constatación como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 30

7. Asimismo, SIMA-PERÚ S.A. hace de conocimiento de los representantes del Gobierno Regional Junín que, queda liberado de cualquier responsabilidad sobre los daños o pérdidas que se generen sobre los materiales y estructuras construidas y constatadas en este acto desde el 10 de mayo del 2022, luego de suscrita la presente acta.

Fuente: Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA Perú S.A. de 10 de mayo de 2022

Al respecto, con fecha de 11 y 12 de julio de 2023, se realizó una visita inspección plasmado en el Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906, en el cual se verificó la

ausencia de materiales constatados durante el Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A. de 10 de mayo de 2022, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 10
MARGEN DERECHA: ACERO NO HABILITADO

DESCRIPCION	UNID	CANT.	COMENTARIO
Fierro estructural corrugado ¾"x9m	VAR	1105	Se ubicó 1098
Fierro estructural corrugado ½"x9m	VAR	4136	Se ubicó 3882
Fierro estructural corrugado 5/8"x9m	VAR	9198	Se ubicó 9055
Fierro estructural corrugado 1"x9m	VAR	446	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1.3/8"x9m	VAR	50	Se ubicó
Alambre fierro negro n.° 16 x 100kg	ROLL	167	Se ubicó

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
MARGEN DERECHA: ACERO HABILITADO

DESCRIPCION	UNID	CANT.	LONG.	COMENTARIO
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	148	5.85	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	40	4.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	4	3.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	26	4.60	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	180	8.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	49	6.60	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	12	4.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	50	3.50	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	9	1.80	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	80	2.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	73	5.50	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	12	8.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	23	5.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	33	5.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	13	4.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	12	7.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	75	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	74	5.90	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	35	7.45	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	76	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	106	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	60	6.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	61	7.40	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	65	5.45	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	46	6.70	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	36	5.85	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	20	3.15	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	26	8.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	3.20	No se encontró en obra

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 12
MARGEN DERECHA: OTROS MATERIALES

DESCRIPCION	UNID	CARACTERISTICAS	CANT.	COMENTARIO
TORON 15.70MM (CABLES)	ROLL	150123/150124/150125/150126	4	No se encontró en obra
RACK PARA VAINAS	MUEBLE	11.8m. longitud	1	No se encontró en obra
BARRAS FREYSSIBAR B40	UND	1.80m. longitud	4	No se encontró en obra
BARRAS FREYSSIBAR B32	UND	5.80m, 6.05m longitud	2	No se encontró en obra
ANCLAJES 20FR DISP213	UND	12CF1000	54	No se encontró en obra
ANCLAJES 20FR DISP214	UND	19H1000	8	No se encontró en obra

DESCRIPCION	UNID	CARACTERISTICAS	CANT.	COMENTARIO
ANCLAJES 20FR DISP215	UND	12CA1000	50	No se encontró en obra
TORON 15.70MM (CABLES)	CARRETE	150024/150122/150121	3	No se encontró en obra
VAINAS GLOBALES DIAMETRO 140MM	UND	11.8m longitud	99	No se encontró en obra
VAINAS GLOBALES DIAMETRO 160MM	UND	11.80m. longitud	7	No se encontró en obra
ANCLAJES 12H1000	UND	12CF1000	2	No se encontró en obra
ANCLAJES 12H1000	UND	12CA1000	6	No se encontró en obra
ANCLAJES 19H1002	UND	19CA1000	8	No se encontró en obra
O-RINS ME 0005968	UND	19.18X2.46	1730	No se encontró en obra
PLAIN WASHER ME0010107/ME0006159	UND	30X20X5	1800	No se encontró en obra
O-RINS FOR SWASE ME0010107	UND	ME0010107	1730	No se encontró en obra
SWASE RINS"	UND	ME0010157	1656	No se encontró en obra
PE SLEEVE ADJ FORK	UND	19H1000	8	No se encontró en obra
A SLEEVES	UND	12CE1860	56	No se encontró en obra
TUBE DE EXPANSION	UND	19H1000	8	No se encontró en obra
TUBE DE EXPANSION	UND	12H1000	56	No se encontró en obra
SLEEVE FORK	UND	27H2000	16	No se encontró en obra
SLEEVE FORK	UND	SLEEVE 9	16	No se encontró en obra
SLEEVE FORK	UND	12H2000	8	No se encontró en obra
SOLERAS TOLDOS	UND	4X4	20	No se encontró en obra
TOLDOS	UND	PROTECTORAS	4	No se encontró en obra

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 13
MARGEN IZQUIERDA: MATERIALES

DESCRIPCION	UNID	CANT.	LONG.	COMENTARIO
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	94	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	27	8.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	160	3.60	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	16	5.40	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	18	8.50	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	5.30	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	3.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	24	8.30	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	13	7.50	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	36	5.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	26	7.10	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	50	6.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	33	5.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	1.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	66	3.40	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	26	2.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	78	2.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	144	8.30	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	60	6.10	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	27	5.80	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	26	9.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	32	5.80	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	77	5.60	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	12	4.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	125	3.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	7	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	16	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	58	9.00	Se ubicó

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

De lo mencionado en los párrafos anteriores, en relación a la visita inspección plasmada en el Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906, se estaría observando la ausencia de fierro estructural corrugado y otros materiales:

- **Fierro corrugado faltante:**

Respecto al acero no ubicado, se consultó al representante asignado por la Entidad para la visita, respecto a su ubicación, indicado que no se tiene referencia sobre la ubicación del material, así como también se mencionó que la gestión anterior no realizó la entrega de materiales que constan en el Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega de 10 de mayo de 2022, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 31

1. ¿Respecto al material no ubicado, este donde se encontraría?

   Respecto al acero corrugado no ubicado, no se tiene referencia de la ubicación del material, la gestión anterior no realizo la entrega de los materiales que constan en el "**Acta de Constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega**".

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.

Asimismo, a fin de dejar constancia del material faltante que se encontraba en custodia de la Entidad se consignó las varillas de acero corrugado que no fueron ubicados durante la el visita de inspección en el Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906, la perdida de dicho material estaría generando un posible perjuicio de S/45 171,07, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Fierro corrugado faltante

Descripción	Peso Nominal (kg/m)	Longitud (m)	Cantidad (und)	Precio unitario (S/)	Total (S/)
Margen Derecha					
Fierro estructural corrugado ¾"x9m	2.24	9,00	7	3,28	462,87
Fierro estructural corrugado ½"x9m	0.99	9,00	254	3,28	7 423,10
Fierro estructural corrugado 5/8"x9m	1.55	9,00	143	3,28	6 543,11
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	3,80	4	3,28	111,68
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	4,60	26	3,28	878,73
Fierro estructural corrugado 1"	3,98	4,10	12	3,28	642,28
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	8,10	12	3,28	714,15
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	5,00	33	3,28	1 212,29
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	7,00	12	3,28	617,16
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	3,20	8	3,28	83,13
Total margen derecha					18 688.49
Margen Izquierda					
Fierro estructural corrugado 1"	3,98	3,60	160	3,28	7 519,33
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	8,50	18	3,28	496,82
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	5,30	8	3,28	137,68
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	3,10	8	3,28	80,53
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	8,30	24	3,28	1 463,56
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	7,50	13	3,28	716,35
Fierro estructural corrugado ¾"	2,24	5,10	36	3,28	1 348,95
Fierro estructural corrugado 1"	3,98	6,80	50	3,28	4 438,50
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	1,80	8	3,28	46,76
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	2,00	26	3,28	168,85
Fierro estructural corrugado ½"	0,99	9,00	26	3,28	759,84
Fierro estructural corrugado 5/8"	1.55	3,80	125	3,28	2 414,90
Total margen izquierda					19 592,08
Total sin IGV					**38 280,57**
IGV					**6 890,50**
TOTAL					**45 171,07**

Fuente: Expediente Técnico y Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

- **Materiales no ubicados:**

Cabe mencionar que, en relación a los otros materiales no ubicados, el presentante designado por la entidad y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mencionó que SIMA PERÚ S.A. se habría llevado dichos materiales de forma unilateral, no obstante, la Entidad no cuenta con documentación de sustento respecto a la entrega de dichos bienes a SIMA PERÚ S.A., conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 32

2. El material que se encuentra en los almacenes de SIMA PERU fue entregado bajo un acta o documentos que deje constancia de su entrega.

   No, SIMA PERU SA se llevó el material de forma unilateral, no hay documento que registre dicha entrega.

3. Como tomo de conocimiento de que el material se encuentra en los almacenes de SIMA PERU del puente comuneros, se realizó alguna verificación de que encuentre el total de materiales antes ubicados en "obra"

   Como reitero del acero corrugado no se cuenta con ninguna información y respecto al material del sistema atirantado tome conocimiento de su ubicación por coordinaciones con SIMA PERU S.A., a la fecha no se realizó ninguna verificación respecto a la custodia y existencia del material en mención.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.

Por otro lado, es preciso señalar que durante la visita de inspección se le preguntó a la Entidad respecto al servicio de vigilancia que custodia la obra, por lo que la Entidad señaló que durante el 2022, la obra contó con el servicio de vigilancia del 11 de mayo 2022 al 4 de agosto 2022 por Técnicos y Expertos de Seguridad S.A.C., y del 23 de noviembre 2022 al 28 de diciembre 2022 por Legión IR Escoltas S.A.C.; sin embargo, respecto a los meses restantes no se contó con dicho servicio.

Asimismo, durante el 2023 la Entidad señaló que solo se contó con servicio de vigilancia a partir de junio de 2023, debido a que antes de ello la obra no contaba con presupuesto asignado para la contratación de dicho servicio en el ejercicio 2023, conforme se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 33

11. ¿Se contó con vigilancia permanente desde la fecha de resolución del convenio?

Tengo conocimiento que se contó con el servicio de vigilancia del 11 de mayo 2022 al 04 de julio 2022 por TECNICOS Y EXPERTOS DE SEGURIDAD S.A.C., del 05 de julio 2022 al 04 de agosto 2022 por TECNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C. y del 23 de noviembre 2022 al 28 de diciembre 2022 por LEGION IR ESCOLTAS S.A.C., respecto a los meses restantes no se contó con servicio.

12. ¿Durante el año 2023 tiene conocimiento que se haya contado con servicio de vigilancia?

Se cuenta con servicio de vigilancia partir de junio 2023, antes de ello no se contó con servicio por que la obra no contaba con presupuesto asignado para el ejercicio 2023.

13. ¿Al momento de que el servicio de vigilancia inicio sus servicios durante el 2023, se realizó un acta de entrega de los bienes en custodia?

No se realizó un levantamiento de Acta.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.

De lo expuesto, se puede evidenciar que la Entidad, no estaría realizando una adecuada custodia de los materiales que permanecen en obra debido al desconocimiento de la ubicación de los mismos, además, la ausencia de servicios de vigilancia en la obra del 5 de agosto al 22 de noviembre de 2022 y del 29 de diciembre de 2022 a mayo 2023, habría permitido la sustracción de materiales, generando un posible perjuicio de S/ 45 171,07.

b) Criterio

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021**.

  Artículo 11°. - Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades
  Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:
  (…)
  14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.
  (el subrayado es nuestro)

- **Expediente Técnico Definitivo "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de noviembre de 2020.**

  1.02.02.7 ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 kg/cm2

  SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO
  Todo envío de acero de refuerzo que llegue al sitio de la obra o al lugar donde vaya a ser doblado, deberá estar identificado con etiquetas en las cuales se indiquen la fábrica, el grado del acero y el lote correspondiente.

Las barras ASTM-615 y ASTM 706 serán almacenadas en lugares separados, antes y después de la habilitación.

El acero deberá ser almacenado en forma ordenada por encima del nivel del terreno, sobre plataformas, largueros u otros soportes de material adecuado y deberá ser protegido, hasta donde sea posible, contra daños mecánicos y deterioro superficial, incluyendo los efectos de la intemperie y ambientes corrosivos.

Se debe proteger el acero de refuerzo de los fenómenos atmosféricos, principalmente en zonas con alta precipitación pluvial. En el caso del almacenamiento temporal, se evitará dañar, en la medida de lo posible, la vegetación existente en el lugar, ya que su no protección podría originar procesos erosivos del suelo.

Todas las barras antes de usarlas deberán estar completamente limpias, es decir libres de polvo, pintura, óxido, grasas o cualquier otra materia que disminuya su adherencia.

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto advierte que la Entidad no estaría cautelando los materiales que permanecen en la obra, y debido a la ausencia de servicios de vigilancia habría permitido la sustracción de acero, cuyo posible perjuicio económico es de S/45 171,07.

4. LA ENTIDAD NO ALMACENA DE FORMA ADECUADA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO VARILLAS DE ACERO CORRUGADO Y ALAMBRE ALMACENADOS EN LA OBRA, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, GENERANDO RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS, CON ELLO UN POSIBLE PERJUICIO DE S/ 8 053,50

a) Condición:

De la visita de inspección efectuada a la obra “Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín”, el 11 y 12 de julio de 2023, se evidenció la existencia de materiales de construcción deteriorados, debido a su inadecuado almacenaje,

Durante la visita de inspección, se observó 21 rollos de alambre recocido n.° 16, los cuales se encuentran deteriorados por presencia de oxido por lo cual no sería posible su uso futuro, debido a que ya habrían perdido su vida útil, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 34 y 35

Descripción: Alambre n.° 16 corroído, ubicado en el margen derecho del rio. **Fecha:** 11/07/2023	**Descripción:** Alambre n.° 16 corroído, ubicado en el margen derecho del rio. **Fecha:** 11/07/2023

Imagen n.° 36

Descripción: Rollos de alambre recocido n.° 16 corroído, ubicado en el margen derecho del rio.
Fecha: 11/07/2023

Debido a ello, estos estarían generando un posible perjuicio de S/ 8 053,50, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Alambre n.° 16 deteriorado

Descripción	Cantidad de Rollos (und)	Peso por rollo (kg)	Precio unitario (S/)	Total (S/)
Alambre n.° 16	21	100	3.25	6 825,00
IGV				1 228,50
Total				**8 053,50**

Fuente: Expediente Técnico y Acta de Visita de Inspección N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 12 de julio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Es de indicar, que durante la visita de inspección también se observó varillas de acero corrugado, dispersados por la margen derecha e izquierda de la obra, presentando proceso de oxidación, almacenados de manera inadecuada poniendo en riesgo la conservación de sus características físicas, conforme se puede observar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 37, 38, 39, 40 y 41

Descripción: Varillas de acero corrugado en la margen izquierda de la obra. **Fecha:** 11/07/2023	**Descripción:** Varillas de acero corrugado en la margen izquierda de la obra. **Fecha:** 11/07/2023

Descripción: Varillas de acero corrugado en la margen izquierda de la obra. **Fecha:** 11/07/2023	**Descripción:** Varillas de acero corrugado en la margen derecha de la obra. **Fecha:** 11/07/2023

Descripción: Fierro estructural corrugado en la margen derecha de la obra.
Fecha: 11/07/2023

Es de precisar que la responsabilidad de la custodia de la obra es inherente a la Entidad, toda vez que a la fecha se llevó a cabo la resolución de contrato y constatación física de obra, los representantes de SIMA PERÚ S.A., pusieron de conocimiento de la Entidad en Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega de 10 de mayo de 2022, que a partir de la suscripción del acta la Entidad era responsable de la obra y de los bienes existentes.

En ese sentido, se advierte que la Entidad habría transgredido el artículo 33° de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/54.01, que estipula:

> *"Artículo 33.- De la Custodia*
> *33.1 Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén. (…)."* ***(el subrayado es nuestro)***

Asimismo, se advierte que la Entidad no adoptó las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, incumpliendo el artículo 11° Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que menciona:

> *"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:*
> *(…)*
> *Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, (…)"* ***(el subrayado es nuestro)***

b) Criterio

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021.**

  Artículo 11°. - Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades
  Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:
  (…)
  14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.
  (…)"

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/54.01 publicado el 28 de julio de 2021, vigente a partir de 28 de agosto de 2021.**

  Artículo 9.- De los espacios del almacén
  El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:
  (…)
  9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:
  - Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.
  - Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.
  - Espacio para bienes muebles dados de baja.

- Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.
- Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles
El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

Artículo 23.- Almacenamiento de bienes muebles
Las fases del almacenamiento son:
a) Recepción
b) Verificación y control de calidad
c) Internamiento
d) Registro
e) Custodia

Articulo 33.- De la Custodia
33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

- **Expediente Técnico Definitivo "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de noviembre de 2020**

1.02.02.7 ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 kg/cm2

SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO
Todo envío de acero de refuerzo que llegue al sitio de la obra o al lugar donde vaya a ser doblado, deberá estar identificado con etiquetas en las cuales se indiquen la fábrica, el grado del acero y el lote correspondiente.

Las barras ASTM-615 y ASTM 706 serán almacenadas en lugares separados, antes y después de la habilitación.

El acero deberá ser almacenado en forma ordenada por encima del nivel del terreno, sobre plataformas, largueros u otros soportes de material adecuado y deberá ser protegido, hasta donde sea posible, contra daños mecánicos y deterioro superficial, incluyendo los efectos de la intemperie y ambientes corrosivos.

Se debe proteger el acero de refuerzo de los fenómenos atmosféricos, principalmente en zonas con alta precipitación pluvial. En el caso del almacenamiento temporal, se evitará dañar, en la medida de lo posible, la vegetación existente en el lugar, ya que su no protección podría originar procesos erosivos del suelo.

Todas las barras antes de usarlas deberán estar completamente limpias, es decir libres de polvo, pintura, óxido, grasas o cualquier otra materia que disminuya su adherencia.

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto advierte que la Entidad no estaría cautelando los materiales de construcción tales como varillas de acero corrugado y alambre n.° 16, generando el riesgo de deterioro y perdida de los materiales, cuyo posible perjuicio económico es de S/ 8 053,50.

5. EXISTENCIA DE AGUAS ESTANCADAS Y PRESENCIA DE INSECTOS EN INSTALACIONES DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE PROLIFERACIÓN DE DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TROPICALES, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA.

a) Condición:

Durante la visita de inspección efectuada el 11 y 12 de julio de 2023, por la comisión de control a las instalaciones de la "obra" se advierte la existencia de aniegos que contiene agua estancada de color verde claro y barro, apreciándose arañas de gran tamaño e insectos como zancudos, mosquitos entre otros, tal y como se puede apreciar en el siguiente panel de imágenes:

Margen Izquierdo:

Imágenes n.os 42, 43 y 44

Descripción: Se observa agua estancada de color verde claro alrededor del escribo lado izquierdo.
Fecha: 11 y 12 de julio de 2023

Margen Derecho:

Imágenes n.os 45, 46, 47 y 48

Descripción: Se observa agua estancada y barro alrededor del estribo lado derecho.
Fecha: 11 y 12 de julio de 2023

Es importante precisar que el país afronta como "riesgo inminente" el fenómeno del Niño Global, que traería consigo, incrementos de casos de Dengue, por lo cual, las autoridades deberán tomar las medidas preventivas necesarias para minimizar los efectos ante un brote de magnitud.

A razón de ello, mediante Decreto Supremo n.° 002-2023-SA de 22 de febrero de 2023, se declaró la emergencia sanitaria por brote de dengue; posteriormente, con Decreto Supremo n.° 009-2023-SA de 12 de mayo de 2023 se modificó el referido Decreto Supremo, ampliándose el ámbito de la emergencia sanitaria de 13 departamentos a 19 departamentos, dentro del cual figura la región Junín, por un plazo de 120 días calendario a partir del 25 de mayo de 2023.

En ese sentido, la vigilancia entomológica y control del Aedes Aegypti en el territorio nacional, son actividades importantes de prevención y control de la enfermedad, las cuales se encuentran a cargo de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Dirección de Redes Integradas de Salud, según establece la NTS n.° 198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para vigilancia entomológica y control de Aedes Aaegypti, vector de Arbovirosis y la vigilancia del ingreso del Aedes aldopictus en el territorio nacional" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 228-2023/MINSA de 27 de febrero de 2023.

Ahora bien, esta acumulación de aguas estancadas en la obra pondría en riesgo a la población local al ser un foco infeccioso para la proliferación del Aedes Aegypti esto debido a que la provincia de Chanchamayo es una zona afectada por dicha enfermedad vírica según evidencia la sala situacional del dengue en su portal del Ministerio de Salud, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 49
Cuadro de casos y defunciones de DENGUE en el departamento de Junín

Casos y defunciones de DENGUE, JUNIN 2023*

Provincia	2022*			2023*			Casos en la SE 27 2023	Defunciones	Defunciones en la SE 27 2023
	Casos	%	TIA x100 000 Hab	Casos	%	TIA x100 000 Hab			
CHANCHAMAYO	1447	66.44	870.17	2044	68.45	1227.8	46	6	0
CHUPACA	0	0	0	1	0.03	1.7	0	0	0
HUANCAYO	0	0	0	13	0.44	2.1	0	0	0
JAUJA	0	0	0	3	0.1	3.46	0	0	0
JUNIN	0	0	0	5	0.17	23.73	0	0	0
SATIPO	731	33.56	304.73	915	30.64	371.28	33	0	0
TARMA	0	0	0	5	0.17	5.74	0	0	0
Total	2178	100		2986	100		79	6	0

Fuente: https://www.dge.gob.pe/sala-situacional-dengue/#grafico13

Cabe precisar, que hasta la semana 27 del 2023 el distrito de Perené registra 733 casos de dengue de los 2 044 en el ámbito de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, representando el 68.45% del total de casos presentados en la Región Junín, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 50
Cuadro de casos y defunciones de DENGUE en la provincia de Chanchamayo

Casos y defunciones de DENGUE, JUNIN 2023*

Distrito	2022*			2023*			Casos en la SE 27 2023	Defunciones	Defunciones en la SE 27 2023
	Casos	%	TIA x100 000 Hab	Casos	%	TIA x100 000 Hab			
CHANCHAMAYO									
PERENE	247	11.34	414.35	733	24.55	1217.61	20	1	0
CHANCHAMAYO	536	24.61	1818.8	521	17.45	1768.44	16	0	0
SAN RAMON	490	22.5	1673.21	465	15.57	1573.92	4	3	0
PICHANAQUI	136	6.24	320.45	285	9.54	679.22	1	2	0
SAN LUIS DE SHUARO	26	1.19	683.13	37	1.24	1000.54	5	0	0
VITOC	12	0.55	715.99	3	0.1	185.99	0	0	0

Fuente: https://www.dge.gob.pe/sala-situacional-dengue/#grafico13

La situación descrita en los párrafos anteriores, genera el riesgo de proliferación del dengue en la población aledaña a la obra, en ese sentido, debe erradicarse cualquier empozamiento de agua que pueda servir de posible criadero potencial, a fin de evitar la proliferación del vector Aedes aegypti. Esto según advierte en el numeral 6.4.2 de la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del AEDES AEGYPTI, vector del dengue en el territorio nacional que señala:

> "*En las regiones que presentan lluvias frecuentes se debe implementar campañas de eliminación o "recojo de inservibles" al inicio y durante la estación de lluvias para eliminar la mayor cantidad posible de criaderos. (…)"*

De lo anterior, se puede establecer que al ser una obra que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Junín, este debió alertar a DIRESA Junín (Entidad a su cargo) a fin de que se tomen acciones para interrumpir la proliferación y/o transmisión del dengue, así como se ponga en acción los procedimientos para la vigilancia entomológica señalados en la Norma Técnica de Salud.

b) Criterio

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **NTS n.° 198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, Vector de Arbovirosis y la Vigilancia del ingreso de Aedes albopictus en el Territorio Nacional" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 228-2023/MINSA de 27 de febrero de 2023.**

  "5.2 Vigilancia entomológica y control vectorial

  Las actividades de vigilancia entomológica y control vectorial se realizan en todos los departamentos que reportan la presencia de *Ae aegypti*, mientras que en aquellos que no reportan a este vector y tengan identificadas localidades que presenten riesgos sanitarios y ambientales para su introducción (…).

  6.1 Característica de los escenarios entomológicos de intervención:

a) Escenario Entomológico I: Localidad en la que nunca se ha reportado la presencia de *Ae aegypti a Ae albopictus*, pero presenta condiciones ecológicas favorables para su desarrollo y con factores de riesgo para su introducción.

b) Escenario Entomológico II: Localidad en la cual se ha reportado la presencia de Ae aegypyi, con transmisión o no de arbovirosis.
(…)

6.5. Control vectorial en escenario entomológico II.

Es responsabilidad de la DIRESA, GERESA o quien haga sus veces en el nivel regional (…), implementar el MIV para interrumpir la transmisión de las arbovirosis o prevenirla. El control vectorial se aplica de forma regular y de rutina en los criaderos de Ae aegypti en sus estados inmaduros, priorizando el enfoque de prevención, (…).

Los tipos de control que se pueden implementar son:

A. Control Físico / Mecánico:

Aplicado a través de las prácticas adecuadas de almacenamiento de agua, eliminación o disposición adecuada de objetos en desuso y residuos sólidos domiciliarios que son criaderos potenciales o que pueden convertirse en criaderos.
(…)

6.15 De la supervisión, monitoreo, evaluación y flujo de información.

La supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de vigilancia y control del vector del dengue, Zika y la fiebre chikungunya a nivel operativo regional y local, es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y del equipo de gestión de la DIRESA/GERESA a nivel regional (…).

La DIGESA debe realizar la supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de vigilancia y control vectorial a nivel nacional y brindar asistencia técnica de ser necesario."

c) Consecuencia:

La permanencia de aguas estancadas en obra genera el riesgo de proliferación del dengue y enfermedades tropicales lo que pondría en riesgo la salud de la población cercana a la obra.

6. CARTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, NOTIFICADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A LA SUPERVISIÓN, NO SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

a) Condición:

El 13 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Junín y SIMA PERÚ S.A. suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A, con el objeto de evaluar, reformular de ser el caso el Estudio Definitivo, y ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín".

Así, el 27 de abril de 2021 se suscribió el contrato n.° 042-2021-GRJ/ORAF entre el Gobierno Regional de Junín y Consorcio Supervisor Puente Noruega, derivado del concurso público n.° 009-2020-GRJ-CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de "La Obra".

Posteriormente con Resolución Gerencial General Regional n.° 061-2022-GRJ/GGR de 11 de abril de 2022 se resuelve el convenio de cooperación Interinstitucional SP-2019-036A suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A., en aplicación irrestricta de lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA, numeral 8.2. del mencionado convenio, luego, con carta notarial n.° 002-2022-GRJ/GGR de 12 de abril de 2022 el Gobierno Regional de Junín, notifica la citada Resolución a través del cual se resuelve "el convenio".

A razón de ello, la Gerencia General Regional mediante memorando n.° 692-2022-GRJ/GGR de 13 de abril de 2022, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha notificado la carta notarial n.° 002-2022-GRJ/GGR con el que se resuelve el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A y a razón de ello insta a adoptar acciones al respecto.

Por tanto, con carta n.° 606-2022-GRJ/GRI de 19 de abril de 2022 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE NORUEGA que se ha resuelto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A firmado entre SIMA PERÚ S.A. y el Gobierno Regional de Junín, así mismo señala lo siguiente:

> "*Por otro lado, conforme lo ha precisado la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunicarle que, su CONTRATO N°042-2021/GRJ/ORAF, quedara suspendido a partir de la presente comunicación."*

Sin embargo, dicha acción estaría vulnerando lo establecido en el numeral 142.7 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019, que establece lo siguiente:

> "*Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden **acordar por escrito** la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."* (**El subrayado es nuestro)**

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. La implementación de esta medida no implicará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

De esa manera, la normativa indica suscribir un ACTA (acuerdo) entre ambas partes, para luego formalizarla a través de un Adenda al Contrato o directamente formalizarla a través de una Adenda, donde se establece la suspensión de la obra hasta la culminación del hecho que impide su ejecución.

Por el contrario, el Gobierno Regional de Junín habría notificado de manera unilateral la suspensión del servicio de supervisión, generando así el riesgo de reconocimiento de mayores

gastos generales, ello en mérito del numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019.**

  Artículo 142. Plazo de ejecución contractual.

  142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

  Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

  178.1 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.

c) Consecuencia:

La indebida notificación de la suspensión de contrato de forma unilateral por parte de la Entidad genera el riesgo de reconocimiento de mayores gastos generales a la supervisión de obra debido al incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetos del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Paralización de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 21 de julio de 2023

Axell Jordan Acosta Rojas
Supervisor

Tania Fabiola García Quispe
Jefa de Comisión

Eli Walter Puente Astuhuaman (e)
Gerente Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD ANUNCIA ACUERDO CON SIMA PERÚ S.A. PARA EL REINICIO DE OBRA PESE A QUE ESTA DECISIÓN NO SE HABRÍA CONCRETADO, GENERANDO INCERTIDUMBRE EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA AFECTANDO SU FINALIDAD PÚBLICA, ADEMÁS, SE REALIZÓ PAGO POR ESTUDIOS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRESTACIONES PENDIENTES PESE A QUE SE MANTIENE OBLIGACIÓN DE MODIFICAR EL PROYECTO POR PARTE DE SIMA PERÚ S.A. Y CON ELLO UN POSIBLE PERJUICIO DE S/151 000,00

Nº	Documento
1	Convenio Específico de Cooperación Institucional n.° SP-2019-036A de 13 de junio de 2019 y sus Adendas.
2	Resolución Gerencial Regional de infraestructura n.° 272-2020-GR-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020.
3	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 042-2021/GRJ/ORAF de 27 de abril de 2021
4	Resolución Ejecutiva Regional n.° 247-2021 de 24 de noviembre de 2021
5	Oficio n.°335-2023-GRJ/GRI de 13 de junio de 2023
6	Oficio n.°388-2023-GRJ/GRI de 11 de julio de 2023
7	Carta n.° 033-2022/CSPN.OL de 8 de abril de 2022
8	Resolución Gerencial General Regional n.° 061-2022-GRJ/GGR de 11 de abril de 2022
9	Carta notarial n.° 002-2022-GRJ/GGR de 12 de abril de 2022.
10	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRCJ-CC-CUI:2277906 de 11 y 12 de julio de 2023
11	Acta de recopilación de Información n.° 001-2023- GRCJ-CC-Pte NORUEGA de 17 de julio de 2023
12	Oficio n.° 394-2023-GRJ/GRI de 13 de julio de 2023

2. PROLONGADA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERA DETERIORO DE PARTIDAS EJECUTADAS AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE TRABAJOS EJECUTADOS, ADEMÁS DE UN POSIBLE PERJUICIO POR LA SUMA S/ 1' 092 401,54.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.°001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 11 y 12 de julio de 2023
2	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020.

3. LA ENTIDAD NO HABRÍA CAUTELADO ADECUADAMENTE LOS MATERIALES QUE PERMANECEN EN OBRA, POR LA AUSENCIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, HECHO QUE HABRÍA PERMITIDO LA SUSTRACCIÓN DE ACERO, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 45 171,07

Nº	Documento
1	Convenio Específico de Cooperación Institucional n.° SP-2019-036A de 13 de junio de 2019.
2	Resolución Gerencial General Regional n.° 061-2022-GRJ/GGR de 11 de abril de 2022.
3	Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA Perú S.A. de 10 de mayo de 2022.
4	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 11 y 12 de julio de 2023.

4. **LA ENTIDAD NO ALMACENA DE FORMA ADECUADA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO VARILLAS DE ACERO CORRUGADO Y ALAMBRE ALMACENADOS EN LA OBRA, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, GENERANDO RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS, CON ELLO UN POSIBLE PERJUICIO DE S/ 8 053,50**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 11 y 12 de julio de 2023.
2	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020.
3	Acta de constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega de 10 de mayo de 2022

5. **EXISTENCIA DE AGUAS ESTANCADAS Y PRESENCIA DE INSECTOS EN INSTALACIONES DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE PROLIFERACIÓN DE DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TROPICALES, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906 de 11 y 12 de julio de 2023

6. **CARTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, NOTIFICADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A LA SUPERVISIÓN, NO SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

Nº	Documento
1	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° SP-2019-036A de 13 de junio de 2019.
2	Contrato n.° 042-2021-GRJ/ORAF de 27 abril de 2021.
3	Resolución Gerencial General Regional n.° 061-2022-GRJ/GGR de 11 de abril de 2022
4	Memorando n.° 692-2022-GRJ/GGR de 13 de abril de 2022
5	Carta notarial n.° 002-2022-GRJ/GGR de 12 de abril de 2022.
6	Carta n.° 606-2022-GRJ/GRI de 19 de abril de 2022

APÉNDICE N.° 2

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N°001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI: 2277906

En el distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, siendo las 9:00 horas del 11 de julio de 2023, en las instalaciones de la obra: **"Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín"**, en adelante la Obra, se encuentran reunidos representantes de la Contraloria General de la República (CGR) y del Gobierno Regional de Junín, a fin de realizar una visita de inspección a la obra, cuyos representantes se detallan a continuación:

Por la entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Franco Javier Pineda De La Cruz	23274702	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
William Capcha Cataño	47556071	Representante asignado por el GORE Junín

Por la Contraloría General de la República:

NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO	CARGO
Axell Jordán Acosta Rojas	66175	Supervisor
Tania Fabiola García Quispe	10489	Jefa de Comisión
César Augusto Pacheco Guerra	64261	Integrante

Dando inicio a la visita de inspección física a la obra se procedió a realizar el recorrido de la obra, identificando lo siguiente:

- Se verifico la presencia de los materiales constatados en el "**Acta de Constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega**" de 10 de mayo de 2022, suscrito por los representantes del Gobierno Regional de Junín, de SIMA PERU S.A. y del Consorcio Supervisor Puente Noruega, y por el Juez de Paz del distrito de Perené, bajo el siguiente detalle:

MARGEN DERECHA

ACERO NO HABILITADO:

DESCRIPCION	UNID	CANT.	COMENTARIO
Fierro estructural corrugado ¾"x9m	VAR	1105	Se ubicó 1098
Fierro estructural corrugado ½"x9m	VAR	4136	Se ubicó 3882
Fierro estructural corrugado 5/8"x9m	VAR	9198	Se ubicó 9055
Fierro estructural corrugado 1"x9m	VAR	446	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1.3/8"x9m	VAR	50	Se ubicó
Alambre fierro negro n.° 16 x 100kg	ROLL	167	Se ubicó

ACERO HABILITADO:

DESCRIPCION	UNID	CANT.	LONG.	COMENTARIO
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	148	5.85	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	40	4.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	4	3.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	26	4.60	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	180	8.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	49	6.60	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	12	4.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	50	3.50	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	9	1.80	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	80	2.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	73	5.50	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	12	8.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	23	5.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	33	5.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	13	4.00	Se ubicó

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	12	7.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	75	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	74	5.90	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	35	7.45	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	76	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	106	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	60	6.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	61	7.40	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	65	5.45	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	46	6.70	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	36	5.85	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	20	3.15	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	26	8.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	3.20	No se encontró en obra

DESCRIPCION	UNID	CARACTERISTICAS	CANT.	COMENTARIO
TORON 15.70MM (CABLES)	ROLL	150123/150124/150125/150126	4	No se encontró en obra
RACK PARA VAINAS	MUEBLE	11.8m. longitud	1	No se encontró en obra
BARRAS FREYSSIBAR B40	UND	1.80m. longitud	4	No se encontró en obra
BARRAS FREYSSIBAR B32	UND	5.80m, 6.05m longitud	2	No se encontró en obra
ANCLAJES 20FR DISP213	UND	12CF1000	54	No se encontró en obra
ANCLAJES 20FR DISP214	UND	19H1000	8	No se encontró en obra
ANCLAJES 20FR DISP215	UND	12CA1000	50	No se encontró en obra
TORON 15.70MM (CABLES)	CARRETE	150024/150122/150121	3	No se encontró en obra
VAINAS GLOBALES DIAMETRO 140MM	UND	11.8m longitud	99	No se encontró en obra
VAINAS GLOBALES DIAMETRO 160MM	UND	11.80m. longitud	7	No se encontró en obra
ANCLAJES 12H1000	UND	12CF1000	2	No se encontró en obra
ANCLAJES 12H1000	UND	12CA1000	6	No se encontró en obra
ANCLAJES 19H1002	UND	19CA1000	8	No se encontró en obra
O-RINS ME 0005968	UND	19.18X2.46	1730	No se encontró en obra
PLAIN WASHER ME0010107/ME0006159	UND	30X20X5	1800	No se encontró en obra
O-RINS FOR SWASE ME0010107	UND	ME0010107	1730	No se encontró en obra
SWASE RINS"	UND	ME0010157	1656	No se encontró en obra
PE SLEEVE ADJ FORK	UND	19H1000	8	No se encontró en obra
A SLEEVES	UND	12CE1860	56	No se encontró en obra
TUBE DE EXPANSION	UND	19H1000	8	No se encontró en obra
TUBE DE EXPANSION	UND	12H1000	56	No se encontró en obra
SLEEVE FORK	UND	27H2000	16	No se encontró en obra
SLEEVE FORK	UND	SLEEVE 9	16	No se encontró en obra
SLEEVE FORK	UND	12H2000	8	No se encontró en obra
SOLERAS TOLDOS	UND	4X4	20	No se encontró en obra
TOLDOS	UND	PROTECTORAS	4	No se encontró en obra

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MARGEN IZQUIERDA

DESCRIPCION	UNID	CANT.	LONG.	COMENTARIO
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	94	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	27	8.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	160	3.60	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	16	5.40	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	18	8.50	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	5.30	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	3.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	24	8.30	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	13	7.50	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	36	5.10	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	26	7.10	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	50	6.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	33	5.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	8	1.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	66	3.40	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	26	2.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	78	2.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	144	8.30	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	60	6.10	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	27	5.80	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	26	9.00	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	32	5.80	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	77	5.60	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	12	4.20	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 5/8"	VAR	125	3.80	No se encontró en obra
Fierro estructural corrugado ½"	VAR	7	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado ¾"	VAR	16	9.00	Se ubicó
Fierro estructural corrugado 1"	VAR	58	9.00	Se ubicó

- Se evidencio acero con presencia de lodo en estribo lado derecho y presencia de tierra y arena dentro de encofrado, tal y como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 1,2,3 y 4

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Se evidencio acero oxidado en estribo lado izquierdo, tal y como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5,6,7 y 8

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Se observó encofrado de zapata de estribo derecho inundado, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 9 y10

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Se observó presencia de lodo en acero de estribo lado derecho, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 11 y 12

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Se observó residuos de tubería metálica A36 en el rio Perené, tal y como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 13,14 y 15

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

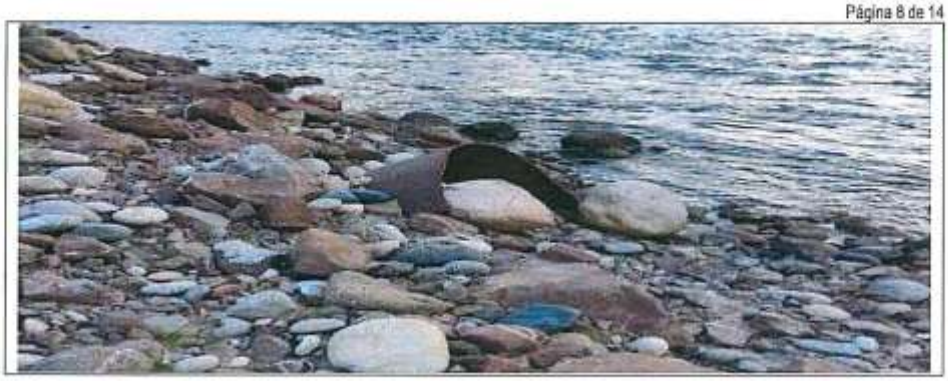

- Así mismo, se evidencio deficiente almacenamiento de acero habilitado y no habilitado, tal y como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 16,17,18,19,20 y 21

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Se evidencio alambre n.° 16 corroído en lado derecho, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 22 y 23

- Áreas circundantes a estribo derecho e izquierdo anegados, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 24 y 25

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Por otra parte, se realizó las siguientes consultas al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra:

1. ¿La obra cuenta con coordinador de obra?, de no ser así quien se encuentra cargo del control y monitoreo de obra.

   La obra a la fecha no cuenta con coordinador ni monitor de obra, debido a la resolución del convenio, sin embargo, cuenta con servicio de supervisión suspendida a la fecha.

Por otra parte, se realizó las siguientes consultas al Representante asignado por el GORE Junín:

1. ¿Respecto al material no ubicado, este donde se encontraría?

   Respecto al acero corrugado no ubicado, no se tiene referencia de la ubicación del material, la gestión anterior no realizo la entrega de los materiales que constan en el "**Acta de Constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega**".

   El material restante se encuentra en el almacén de SIMA PERU S.A. del Puente Comuneros.

2. El material que se encuentra en los almacenes de SIMA PERU fue entregado bajo un acta o documentos que deje constancia de su entrega.

   No, SIMA PERU SA se llevó el material de forma unilateral, no hay documento que registre dicha entrega.

3. Como tomo de conocimiento de que el material se encuentra en los almacenes de SIMA PERU del puente comuneros, se realizó alguna verificación de que encuentre el total de materiales antes ubicados en "obra"

   Como reitero del acero corrugado no se cuenta con ninguna información y respecto al material del sistema atirantado tome conocimiento de su ubicación por coordinaciones con SIMA PERU S.A., a la fecha no se realizó ninguna verificación respecto a la custodia y existencia del material en mención.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

4. En conferencia de prensa de 22 de junio de 2023, el Gobernador Regional de Junín y el Gerente de Infraestructura, señalaron que se habría llegado a un acuerdo con SIMA para el reinicio de la obra. ¿En qué estado se encuentran dicho acuerdo?

   A la fecha ambas entidades se encuentran ultimando detalles respecto a los términos del acuerdo.

5. Respecto a la pregunta anterior se cuenta con un acta o documento de acuerdo.

   Una vez se determine los términos de los cuales se hizo referencias en el punto anterior, se plasmará en la respectiva acta de acuerdo.

6. Se tiene alguna fecha programada para el reinicio y termino de obra.

   A la fecha no se tiene programada la fecha de reinicio de obra y termino de obra, debido a que se encuentra pendiente la elaboración y aprobación del expediente de prestaciones pendientes.

7. En qué estado se encuentra el contrato de supervisión.

   El contrato de supervisión se encuentra suspendido.

8. Se cuenta con acta de acuerdo de suspensión de servicio.

   No se cuenta con acta de acuerdo, pero se notificó una carta notarial que suspendía el contrato de servicio de supervisión.

9. ¿En qué fecha se notificó la carta notarial de suspensión del servicio de supervisión?, solicitar copia de carta notarial.

   Carta n.° 606-2022-GRJ/GRI de 19 de abril de 2022, se entregó documento en formato digital.

10. ¿En que fecha paralizo la obra y cuál fue el motivo y si cuenta con algún documento que permita evidenciar el hecho?

    La obra paralizo el 12 de abril de 2022, el motivo es la resolución del convenio con SIMA PERU y se documentó la resolución de convenio mediane carta notarial notificada a SIMA PERU.

11. ¿Se contó con vigilancia permanente desde la fecha de resolución del convenio?

    Tengo conocimiento que se contó con el servicio de vigilancia del 11 de mayo 2022 al 04 de julio 2022 por TECNICOS Y EXPERTOS DE SEGURIDAD S.A.C., del 05 de julio 2022 al 04 de agosto 2022 por TECNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C. y del 23 de noviembre 2022 al 28 de diciembre 2022 por LEGION IR ESCOLTAS S.A.C., respecto a los meses restantes no se contó con servicio.

12. ¿Durante el año 2023 tiene conocimiento que se haya contado con servicio de vigilancia?

    Se cuenta con servicio de vigilancia partir de junio 2023, antes de ello no se contó con servicio por que la obra no contaba con presupuesto asignado para el ejercicio 2023.

13. ¿Al momento de que el servicio de vigilancia inicio sus servicios durante el 2023, se realizó un acta de entrega de los bienes en custodia?

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

No se realizó un levantamiento de Acta.

14. Quien se encuentra a cargo de la custodia de la obra.

    El Gobierno Regional de Junín, para lo cual contrato un servicio de vigilancia de la empresa LEGION ESCOLTAS S.A.

15. En fotos tomadas en el "**Acta de Constatación física y corte de obra del proyecto Puente Noruega**", se observa material almacenado dentro del cerco perimétrico, donde se encuentra ubicado dicho cerco perimétrico y de haber sido retirado, cuáles fueron los motivos de su retiro.

    El cerco perimétrico que se observa en las fotos era propiedad de SIMA PERU SA, una vez se resolvió el convenio dicho cerco fue retirado por parte de SIMA PERU SA.

16. Quien está elaborando el expediente de prestaciones pendientes y si habría algún pago por su elaboración.

    Al momento el expediente no se encuentra en elaboración, por ende, no hay ningún pago al respecto, así mismo el expediente seria elaborado por SIMA PERU SA.

17. El estribo lado derecho presenta barro hasta altura 1.5 mts por encima de la cara superior del estribaje de la cara superior de la zapata y en el estribo lado izquierdo se observa acero en estado en avance de corrosión hasta la altura de 1 mt por encima de la cara superior de la zapata. ¿Tiene de conocimiento que estos hayan estado sumergidos por un tiempo prolongado?

    No podría precisar que hayan estado por un tiempo prolongado, pero en la visita realizada que se realizó en el mes de abril 2023 si se encontraban sumergidas hasta las alturas mencionadas, así mismo en la visita realizado en el mes de junio en adelante se encuentran en el mismo estado que se observan hoy en día.

Siendo las 14:30 horas del 12 de julio de 2023, se da por concluida la presente visita, emitiéndose dos (2) ejemplares, firmando en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado y manifestado en el presente acto, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto.

Se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la Entidad:

FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Nombre: Franco Javier Pineda De La Cruz
DNI: 23274702
Cargo: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra

En representación de la Contraloría General de la República

Nombre: Axell Jordán Acosta Rojas
Código: 66175
Cargo: Supervisor

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

.....
Nombre: William Frank Capcha Cataño
DNI: 47556071
Cargo: Representante asignado por el GORE Junín

.....
Nombre: Tania Fabiola Garcia Quispe
Código: 10489
Cargo: Jefa de Comisión

.....
Nombre: César Augusto Pacheco Guerra
Código: 64261
Cargo: Integrante

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2023 13:46:09 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001334-2023-CG/GRJU
EMISOR	:	TANIA FABIOLA GARCIA QUISPE - JEFE DE COMISION - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZOSIMO CARDENAS MUJE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené ¿ Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-103
2. Informe de hito n
3. OFICIO DE NOTIFICACION[F]

NOTIFICADOR : TANIA FABIOLA GARCIA QUISPE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3Q69P1Z**

Firmado digitalmente por GARCIA QUISPE Tania Fabiola FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2023 13:46:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-103

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001334-2023-CG/GRJU
EMISOR	:	TANIA FABIOLA GARCIA QUISPE - JEFE DE COMISION - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZOSIMO CARDENAS MUJE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° FOLIOS	:	65

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené ¿ Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de hito n
2. OFICIO DE NOTIFICACION[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3OYPA0F**

Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2023 13:12:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 21 de Julio de 2023

OFICIO N° 001334-2023-CG/GRJU

Señor(a):
Zosimo Cardenas Muje
Gobernador
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto Nº 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 14343-2023-CG/GRJU-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 14343-2023-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

V°B°

(EPA/tgq)

Nro. Emisión: 10050 (L460 - 2023) Elab:(U10489 - L460)

Firmado digitalmente por GARCIA QUISPE Tania Fabiola FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2023 13:43:33 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ARILPNP**